



Guadalajara, Jalisco a, 12 de junio de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/029/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 12 de junio de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición e instalación de IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 para el Storwize V700.

Recursos financieros: MXP \$121,104.00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición e instalación de IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 para el Storwize V700 a la sociedad mercantil denominada Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Soporte Técnico con fecha 12 de junio de 2020 solicitó la Adquisición e instalación de IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 para el Storwize V700.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V.
 - MG Micros de Occidente S.A. de C.V.
 - Ingeniería En Telecomunicaciones E Informática S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V., MG Micros de Occidente S.A. de C.V., Ingeniería En Telecomunicaciones E Informática S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición e instalación de IBM





STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 para el Storwize V700; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición e instalación de IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 para el Storwize V700, siendo la presentada por Tecno programación Humana en Occidente S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Tecno programación Humana en Occidente S.A. de C.V.	\$104,400.00
MG Micros de Occidente S.A. de C.V.	\$111,254.00
Ingeniería En Telecomunicaciones E Informática S.A. de C.V.	\$116,760.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 09 de junio de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Tecno programación Humana en Occidente S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO


 Sistema de Universidad Virtual
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.



- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición e instalación de IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 para el Storwize V700, a la sociedad mercantil denominada Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$121,104.00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2020


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

29
NUMERO

09/06/2020
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

No. PROYECTO: 253208
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Soporte Técnico
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO DOMICILIO

1
Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V.
PROVEEDOR
2 3 4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Controlador IBM STORWIZE CONTROLLLER 85Y5899 RF para Storwize V7000, según datos proporcionados de la parte dañada,	1	\$57,600.00	\$57,600.00
Servicio	Servicio de instalación, Activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo 85Y5899 RF para la información del sistema quede intacta (6 horas).	1	\$46,800.00	\$46,800.00
IMPORTE CON LETRA: (Ciento veinte y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A			SUB-TOTAL	\$104,400.00
			I.V.A.	\$16,704.00
			TOTAL	\$121,104.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 30/06/2020 LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO PAGO: FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO b) CUMPLIMIENTO

CRÉDITO 30 DÍAS
OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ING. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
5
6
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quise contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



RFC: [REDACTED] 7
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Documento
7898

Proyecto y Pedido
978 3891

Tipo de Comprobante
ingreso

Fecha y Hora de Certificación
2020-07-01T10:30:48

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
45239
2020-07-01T10:30:35

Versión CFDI
3.3

Receptor del Comprobante Fiscal

RFC: UGU250907MH5
 Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Uso CFDI: G01 Adquisición de mercancías

OBSERVACIONES

8 Folio Fiscal

9 No. Certificado Digital

10 No. Serie Certificado SAT

Cantidad	Clave Unidad	Clave del Producto y Servicio	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1	E48 UNIDAD DE SERVICIO	81161501 Servicio de administración de aplicaciones de software	Servicio de Instalación, activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo 85Y5899 RF para que la información del sistema quede intacta (6 horas)	46,800.00	0.00	46,800.00

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Condiciones de Pago: 30 DIAS

Subtotal: 46,800.00

IVA 16.00 %: 7,488.00

Ret. IVA: 2,808.00

Total: 51,480.00

Importe Total con Letra

CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS. 00 / 100 MXN

Cadena original del complemento de certificación digital: [REDACTED]

11

Sello digital del CFDI

12

Sello digital del SAT

13

14

CANCELADO



RFC **15**
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Documento 7905
 Proyecto y Pedido 978 3699
 Tipo de Comprobante ingreso
 Fecha y Hora de Certificación 2020-07-13T18:11:54
 Lugar, Fecha y Hora de Emisión 45239 2020-07-13T18:11:41
 Versión CFDI 3.3

Receptor del Comprobante Fiscal
 RFC: UGU250907MH5
 Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Uso CFDI: 601 Adquisición de mercancías

OBSERVACIONES

16

No. Certificado Digital

17

No. Serie Certificado SAT

18

Cantidad	Clave Unidad	Clave del Producto y Servicio	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1	H87 PIEZA	43201834 Controlador de dispositivo de almacenamiento	Controlador IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 RF para storwize V7000 según datos proporcionados de la parte dañada. NUMERO DE SERIE: RMM0949138GOHZR	57.600.00	0.00	57.600.00
1	E48 UNIDAD DE SERVICIO	81161501 Servicio de administración de aplicaciones de software	Servicio de Instalación, activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo 85Y5899 RF para que la información del sistema quede intacta (6 horas) SEGÚN ORDEN DE COMPRA NUMERO 29	46.800.00	0.00	46.800.00

CFDI Relacionado **19**

Forma de Pago: 99 Por definir
 Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
 Condiciones de Pago: 30 DIAS

Subtotal: 104.400.00
 IVA 16.00 %: 16.704.00
 Ret. IVA: 0.00
 Total: 121.104.00

Importe Total con Letra
 CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUATRO PESOS, 00 / 100 MXN

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

20

Sello digital del CFDI

23

21

Sello digital del SAT

22

Comprobante Validado en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 13/07/2020 Hora: SALIDA ALMACÉN
 Recibido: CHAZAR SANJUANER
 QUIEN ENTREGA: 13/07/2020

UDGVIRTUAL UDGVIRTUAL

COTIZACIÓN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SUV

Zapopan, Jalisco a 09 de Junio de 2020

AT'N:LIC. ANA LILIA LOZANO MATINEZ

Area Adquisiciones

NO. UDG SUV00010

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente propuesta:

Partida	Descripción	CANT	Unidad	Precio unitario	Monto
1.	Controladora IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 RFRF para el Storwize V7000, según información recibida de la parte dañada	1	PZA	\$ 57,600.00	\$ 57,600.00
2.	Servicio de Instalación, activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo 85Y5899 RF para que la información del sistema quede intacta (6 horas)	1	Servicio	\$46,800.00	\$46,800.00

Subtotal	\$ 104,400.00
I.V.A.	\$ 16,704.00
Total	\$ 121,104.00

Son : CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 MN

Condiciones comerciales

Moneda	Forma de Pago	Vigencia	Tiempo de entrega
Moneda Nacional	El acordado	8 DIAS A PARTIR DE ESTA FECHA	15-17 días
Garantía		Servicios	
1 año en la controladora, en el servicio un mes		Los indicados en la propuesta únicamente	
Observaciones:	Partida 1, es refurbish con un año de garantía, una vez colocado el pedido, no nos aceptan cancelaciones ni devoluciones. No obstante que nuestra cotización inicial era en USD, si existirá una variación del dólar significativa se hará el ajuste.		

Beneficios de nuestra propuesta

Le presentamos los beneficios de contar con el respaldo de THEOS Occidente para su Institución. Ser su **aliado**, como líder en implementación en soluciones de TI Y Distribuidor autorizado de la Marca correspondiente

- **Atención** local y cobertura nacional.
- **Respaldo** de nuestras certificaciones ITIL que garantizan el máximo beneficio de entrega de servicios de TI.
- **Expertos** personal certificado experiencia comprobada en trabajos similares.

ATENTAMENTE



26

ATE

27

28

DIRECTOR GENERAL



29

Tel

30

COTIZACIÓN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SUV

Zapopan, Jalisco a 09 de Junio de 2020

AT'N:LIC. ANA LILIA LOZANO MATINEZ

Area Adquisiciones

NO. UDGSUV00010

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente propuesta:

Partida	Descripción	CANT	Unidad	Precio unitario	Monto
1.	Controladora IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 RFRF para el Storwize V7000, según información recibida de la parte dañada	1	PZA	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
2.	Servicio de Instalación, activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo 85Y5899 RF para que la información del sistema quede intacta (6 horas)	1	Servicio	\$1,950.00	\$1,950.00

Subtotal	\$ 4,350.00
I.V.A.	\$ 696.00
Total	\$5,046.00

Son : CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES 00/100 USD

Condiciones comerciales

Moneda	Forma de Pago	Vigencia	Tiempo de entrega
Dólares Americanos	El acordado	8 DIAS A PARTIR DE ESTA FECHA	15-17 días
Garantía		Servicios	
Observaciones:	Partida 1, es refurbish con un año de garantía, una vez colocado el pedido, no nos aceptan cancelaciones ni devoluciones.		

Beneficios de nuestra propuesta

Le presentamos los beneficios de contar con el respaldo de THEOS Occidente para su Institución. Ser su **aliado**, como líder en implementación en soluciones de TI Y Distribuidor autorizado de la Marca correspondiente

- **Atención** local y cobertura nacional.
- **Respaldo** de nuestras certificaciones ITIL que garantizan el máximo beneficio de entrega de servicios de TI.
- **Expertos** personal certificado experiencia comprobada en trabajos similares.

ATENTAMENTE

31

ATEN

32

33

DIRECTOR GENERAL



34

35

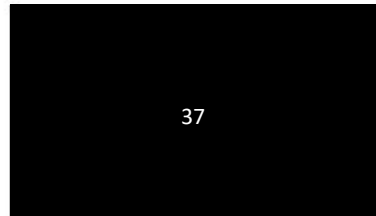


Cotización

Cliente UDG Sistema de Universidad Virtual
Contacto Ana Lilla Lozano Martínez
Puesto Encargada de Compras
Lugar Guadalajara, Jalisco
Proyecto Controladora IBM-STORWIZE V7000

Partida	Cantidad	Descripción	P. Unitario	P. Total
STORWIZE				
1	1	Tarjeta Controladora IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 RF para Storwize V7000, de acuerdo a la información recibida	\$2,650.00	\$2,650.00
2	1	Servicio para la Instalación, activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo solicitado para que la información del sistema quede intacta (7 horas aproximadamente)	\$2,215.00	\$2,215.00

Subtotal:	\$4,865.00
IVA:	\$778.40
Total:	\$5,643.40



37



38

39

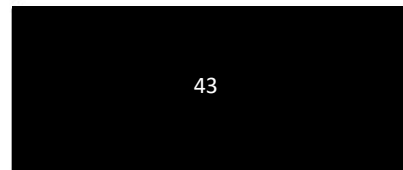
ITISA

Condiciones Comerciales

Cliente	UDG Sistema de Universidad Virtual
Contacto	Ana Lilia Lozano Martínez
Puesto	Encargada de Compras
Lugar	Guadalajara, Jalisco
Proyecto	Controladora IBM-STORWIZE V7000

Detalle

Pago	CONTADO O A CREDITO SEGÚN LO DEFINAMOS EN LA ORDEN DE COMPRA
Precios	Precios expresados en Dólares Americanos
Garantía	N/A
Tiempo Entrega	25 días hábiles
Instalación	Incluida
Vigencia	8 días después de la fecha de presentación
Notas	



ITISA

lunes, 8 de junio de 2020

RED UDG
ANA LILIA LOZANO

JC-202006-N013

Por medio de la presente envío la cotización solicitada.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	Controladora IBM STORWIZE CONTROLLER 85Y5899 RF para Storwize V7000, según datos proporcionados de la parte dañada.	\$ 2,525.50	\$ 2,525.50
2	1	Servicio de Instalación, activación del equipo con el mismo firmware que la controladora modelo 85Y5899 RF para que la información del sistema quede intacta (6 horas aprox).	\$ 2,110.10	\$ 2,110.10
			Subtotal:	\$ 4,635.60
			IVA:	\$ 741.70
			Total :	\$ 5,377.30

CANTIDAD CON LETRA: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 30/100 DOLARES AMERICANOS

Condiciones Comerciales:

- * Precios y productos sujetos a cambio sin previo aviso, precios expresados en USD
- * Una vez confirmada la Orden no se aceptan devoluciones, ni cancelaciones
- * Cualquier concepto no considerado, se cotizará por separado mediante autorización por escrito
- * Condiciones de pago: Contado o a crédito
- * Tiempo de entrega: 5 días apartir de esta fecha
- * Cotizacion Valida hasta el 22 de JUNIO 2020

Atentamente

48

49 50

51

Proyectos Gobierno



MATRIZ

Tel. 52 | www.mgmicros.com.mx

NOD32
 SECURITY SYSTEM

27,32,38,44,49,- 3 letras eliminadas correspondientes al (grado académico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28,33 y 50.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

36 y 42.- 2 palabras y una letra eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

39,45,- 4 palabras y una letra eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

40 y 46.- 4 palabras y 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

52- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.